



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

No.	0285	Fecha:	30 de Septiembre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	VANEGAS BARRERA RAFAELA , BARRERA PRECIADO ALBEIRO , PAEZ GUERRERO GUSTAVO , AVELLA MARTINEZ ESPERANZA , NINO RODRIGUEZ SERGIO-ORLANDO , BARRERA PRECIADO NORBERTO , BARRERA PRECIADO ROSALBA , BARRERA PRECIADO ANGELA-PATRICIA, BARRERA PRECIADO JULIO-ROBERTO , BARRERA PRECIADO MAURICIO , BARRERA PRECIADO LUZ-MARINA , BARRERA PRECIADO MARIA-ELBA , BARRERA PRECIADO AURELIANO y MORA * GLORIA-CECILIA
NIT o CC:	9516946, 33449201, 9525192, 9524705, 35477388, 46373975, 79347422, 74184411, 41787449, 33448930, 19298394 y 52049166
Predio Numero:	000200040835000
DIRECCION DEL INMUEBLE	EL BOSQUE VDA PEDREGAL
DIRECCION DE COBRO	EL BOSQUE VDA PEDREGAL

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

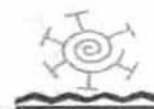
Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que , AFRICANO PATINO JUVENAL, BARRERA PRECIADO ALBEIRO quienes no se identifican con cedula de ciudadanía y PAEZ GUERRERO GUSTAVO , AVELLA MARTINEZ ESPERANZA , NINO RODRIGUEZ SERGIO-ORLANDO , BARRERA PRECIADO NORBERTO , BARRERA PRECIADO ROSALBA , BARRERA PRECIADO ANGELA-PATRICIA, BARRERA PRECIADO JULIO-ROBERTO , BARRERA PRECIADO MAURICIO , BARRERA PRECIADO LUZ-MARINA , BARRERA PRECIADO MARIA-ELBA , BARRERA PRECIADO AURELIANO y MORA * GLORIA-CECILIA - quien(es) se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos 9516946, 33449201, 9525192, 9524705, 35477388, 46373975, 79347422, 74184411, 41787449, 33448930, 19298394 y 52049166 ,y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200040835000 denominado la EL BOSQUE VDA PEDREGAL , del municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **0285** del 30 de Septiembre de 2015

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

ANO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2010	7.00	15,872,000	111,104	166,590	0	0	2,222	0	0	0	0	279,916
2011	7.00	15,872,000	111,104	140,567	0	0	2,222	0	0	0	0	253,893
2012	7.00	16,348,000	114,436	111,218	0	0	2,289	0	0	0	0	227,943
2013	6.50	35,225,000	228,963	133,506	0	0	4,579	0	0	0	0	367,048
2014	6.50	35,225,000	228,963	82,728	0	0	4,579	0	0	0	0	316,270
2015	6.50	36,282,000	235,833	17,033	0	0	4,717	0	0	0	0	257,583
TOTALES			1,030,403	651,642	0	0	20,608	0	0	0	0	1,702,653

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.